



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,
GENERACIÓN DE ENERGÍA Y SUBESTACIÓN DE
ENERGÍA, PARA LA REHABILITACIÓN
DE EDIFICIO QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS DEL
REGISTRO CIVIL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Contrato de Adquisición y Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23**

[Handwritten signature and initials in blue ink]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR SKAT BENJAMIN GARCIA NUÑEZ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California,.



- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida presupuestal: **Suministro:** 56401, 56601; **Instalación:** 35704 (fuente de financiamiento FORTAMUN)
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2023, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y SUBESTACIÓN DE ENERGÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 de Colonia Benito Juárez de esta ciudad, C.P. 21250.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GANS780120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro e instalación de bienes según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica



presentada por "El Proveedor", en el procedimiento Adjudicación Directa Numero AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-32-23 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, "Las Partes" acuerdan que los bienes y servicios contratados deberán ser entregados de forma inmediata y prestarse el servicio de instalación en su totalidad dentro de un periodo de 30 días contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. – El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

Partida única

- A) Adquisición de unidad enfriadora de agua marca TRANE, autocontenida, modelo RTAC 220, compresor tipo tornillo, capacidad para 100 toneladas nominales compresor tipo scroll de volumen variable, condensador de aluminio enfriado por aire tipo micro channel, eficiencia IPLV 16.654 EER (BTU/W-H), refrigerante 410A, evaporador de placas para 518 GPM con switch de flujo, voltaje de operación 460V/3PH/60HZ:

\$ 8'053,116.34 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado

- B) Servicio de instalación de unidad enfriadora de agua

\$ 1'513,279.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

- C) Adquisición de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u.

\$ 1'917,716.36 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado



D) Servicio de instalación de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u

\$ 479,429.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado

E) Suministro de generador eléctrico 50 KW en emergencia, motor diesel, eléctrica, 4 hilos, 3 fase, 127/220, interruptor de 175 A, alternador 12 puntas, gobernador electrónico, enfriador de radiador 40c, control de mando ps0500 con indicadores digitales, tanque sub base 190 litros para operar 12 hrs., incluye instalación.

\$ 1'100,575.00 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

F) Suministro de subestación eléctrica de 150 KVA, incluye instalación.

\$1'150,247.30 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

Adjudicándose el contrato por la partida única por un monto a ejercer de \$14'214,363.16, más el 8% de impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes y servicios contratados.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

A) Un solo pago por la Adquisición de unidad enfriadora de agua marca TRANE, por un monto de \$ 8'053,116.34 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

B) Un solo pago por la Adquisición de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u., por un monto de \$ 1'917,716.36 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

C) Un solo pago por el Suministro de generador eléctrico 50 KW en emergencia, por un monto de \$ 1'100,575.00 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

D) Un solo pago por el Suministro de subestación eléctrica de 150 KVA, por un monto de \$1'150,247.30 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

Entregas que se deberán realiza de forma, misma que será de forma inmediata.

INSTALACIÓN:

A) Un solo pago por el Servicio de instalación de unidad enfriadora de agua, por un monto de \$ 1'513,279.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.



- B) Un solo pago por el Servicio de instalación de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u, por un monto de \$ 479,429.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

Instalaciones que deberán realizarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato respectivo.

Se deberá presentar factura en primera instancia para su revisión y validación en las oficinas del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, para posteriormente turnarse al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para revisión y validación, siendo remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **5 hábiles** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.**

“El Proveedor” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse al correo electrónico ndcmacias@mexicali.gob.mx y/o lgalza@mexicali.gob.mx; las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de “El Municipio” siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

SEXTA. - CONDICIONES DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Municipio” y “El Prestador” convienen en que el segundo de ellos se obliga a entregar e iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo “A” del presente.

Así mismo, “Las Partes” acuerdan que los servicios contratados y la garantía del bien, se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo a lo establecido en el Anexo “A” del presente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



- a) Los Bienes deberán cumplir con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en su propuesta a quien fue adjudicado el Contrato correspondiente.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de forma inmediata a la emisión de la solicitud de compra correspondiente, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio"; así mismo a realizar el servicio de instalaciones que deberán realizarse dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato respectivo.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En ese sentido y por lo que corresponde a la instalación y servicio integral se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **José Pedro López Rosas Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de la instalación y los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que



estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$2,132,154.47 M.N. (Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 47/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

Así mismo, "El Prestador" se obliga a presentar las siguientes garantías:

Adicional a las garantías que establecidas en la fracción VI del artículo 53 y artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el prestador del servicio ofrece la garantía de 3 años en la totalidad de los equipos entregados, siempre que se efectúe el mantenimiento preventivo por el Proveedor propuesto.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento tanto de la entrega del bien como del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 30 días del mes de diciembre de 2023.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California

Por "El Prestador"

Skat Benjamín García Núñez

Testigo:

Jose Pedro López Rosas
Jefe del Departamento de Mantenimiento
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De
Mexicali, Baja California.

Testigo:

Raúl Reyes Reyes
Coordinador de Control Patrimonial de la Oficialía
Mayor del XXIV Ayuntamiento De Mexicali, Baja
California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de adquisición y prestación de servicios a precios unitarios fijos por tiempo determinado No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-032-23** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor **Skat Benjamín García Núñez**, para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y SUBESTACIÓN DE ENERGÍA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO QUE ALBERGARÁ LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- A) Adquisición de unidad enfriadora de agua marca TRANE, autocontenida, modelo RTAC 220, compresor tipo tornillo, capacidad para 100 toneladas nominales compresor tipo scroll de volumen variable, condensador de aluminio enfriado por aire tipo micro channel, eficiencia IPLV 16.654 EER (BTU/W-H), refrigerante 410A, evaporador de placas para 518 GPM con switch de flujo, voltaje de operación 460V/3PH/60HZ.
- B) Servicio de instalación de unidad enfriadora de agua la cual incluye lo siguiente:
- Instalación eléctrica
 - Maniobra y mano de obra.
 - Excavación, relleno y compactación sobre carpeta asfáltica a cielo abierto para instalación de ducto de 4" pad para transición aéreo subterránea
- C) Adquisición de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u.
- D) Servicio de instalación de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u. Este servicio incluye:
- Suministro e instalación tubería 4" PVC cedula 80, incluye: soportería con sin fin de 3/8 in y unicanal accesorios (codos, tee, conectores, reducciones, etc) maniobras, limpiador y pegamento.
 - Suministro e instalación tubería 3" PVC cedula 80, incluye: soportería con sin fin de 3/8 in y unicanal accesorios (codos, tee, conectores, reducciones, etc) maniobras, limpiador y pegamento.



- Suministro e Instalación de arreglo de válvulas de control para manejadoras de aire, incluye: válvula de control de 3 vías, válvula de balanceo, juntas de expansión, tuercas unión, termómetros, manómetros, tubería y conexiones, aislante, arranque y pruebas.
- Suministro e Instalación de ducto de lámina galvanizada cal 24 Y 26 diferentes áreas para aire acondicionado, sellado con sellador elastómero, aislado exteriormente con fibra de vidrio de 1-1/2" de espesor y barrera de vapor de foil de aluminio. Incluye; zetas, correderas, refuerzos, chillillos, pegamento, soportería y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación.
- Suministro e Instalación de ducto flexible para aire acondicionado de 12 ", aislado exteriormente con fibra de vidrio de 1-1/2" de espesor y recubrimiento plástico. Incluye; cinchos metálicos, duct-tape, chillillos, compuertas manuales de lámina galvanizada, soportería y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación.
- Suministro e instalación de difusor de aire perforado marca TRU-AIRE, modelo PSS, modulo 24" x 24", "Border Type 3", fabricación fierro, color blanco. Incluye compuerta de control de volumen en ducto de inyección, soportería y todos los materiales necesarios para su correcta instalación; con cuellos de 12 "
- Suministro e instalación de rejilla de retorno porta filtro marca TRU-AIRE, modulo 24" x 24", fabricación fierro, color blanco. Incluye compuerta de control de volumen en ducto de retorno, soportería y todos los materiales necesarios para su correcta instalación; con cuello de 14"
- Suministro e instalación de rejilla de inyección marca TRU-AIRE, modelo 210, fabricación fierro, color blanco de 16"x12". Incluye compuerta de control de volumen y todos los materiales necesarios para su correcta instalación.

E) Suministro de generador eléctrico 50 KW en emergencia, motor diesel, eléctrica, 4 hilos, 3 fase, 127/220, interruptor de 175 A, alternador 12 puntas, gobernador electrónico, enfriador de radiador 40c, control de mando ps0500 con indicadores digitales, tanque sub base 190 litros para operar 12 hrs., Instalación incluida

F) Suministro de subestación eléctrica de 150 KVA, Instalación incluida

PRECIO

A) Adquisición de unidad enfriadora de agua marca TRANE, autocontenida, modelo RTAC 220, compresor tipo tornillo, capacidad para 100 toneladas nominales compresor tipo scroll de volumen variable, condensador de aluminio enfriado por aire tipo micro channel, eficiencia IPLV 16.654 EER (BTU/W-H), refrigerante 410A, evaporador de placas para 518 GPM con switch de flujo, voltaje de operación 460V/3PH/60HZ:

\$ 8'053,116.34 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado

B) Servicio de instalación de unidad enfriadora de agua



\$ 1'513,279.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

C) Adquisición de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u.

\$ 1'917,716.36 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado

D) Servicio de instalación de cuatro manejadoras agua de 20 ton c/u

\$ 479,429.08 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado

E) Suministro de generador eléctrico 50 KW en emergencia, motor diesel, eléctrica, 4 hilos, 3 fase, 127/220, interruptor de 175 A, alternador 12 puntas, gobernador electrónico, enfriador de radiador 40c, control de mando ps0500 con indicadores digitales, tanque sub base 190 litros para operar 12 hrs., incluye instalación.

\$ 1'100,575.00 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

F) Suministro de subestación eléctrica de 150 KVA, incluye instalación.

\$1'150,247.30 M.N. más el 8% de impuesto al valor agregado.

Subtotal	\$14'214,363.16
8% de impuesto al valor agregado	\$ 1'137,149.05
Total	\$ 15,351,512.21